



# Resolución Ministerial

N° 083-2015-MC

Lima, 13 MAR. 2015

**Vistos**, el Informe N° 104-2015-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 3 de marzo de 2015; y, el Informe N° 110-2015-OGRH-SG/MC de fecha 11 de marzo de 2015; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2012-MC de fecha 11 de abril de 2012, se designó a la señora Ana María Hoyle Montalva, en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 104-2015-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 3 de marzo de 2015, la señora Ana María Hoyle Montalva solicita hacer uso de su descanso físico vacacional del 16 de marzo al 1 de abril de 2015, y propone que durante su ausencia se encarguen las funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural a la señora Lenka Figueroa Añorga;

Que, a través del Informe N° 110-2015-OGRH-SG/MC de fecha 11 de marzo de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos señala que a la señora Ana María Hoyle Montalva le corresponde hacer uso de su descanso físico vacacional del 16 de marzo al 1 de abril de 2015; por lo que, recomienda designar temporalmente en las funciones de dicha dirección a la señora Lenka Figueroa Añorga, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el inciso d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como un derecho de los servidores de la carrera pública el *"gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos"*;

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios quedan sujetos, únicamente, entre otras acciones administrativas de desplazamiento de personal, a la designación temporal para el caso de directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;



Que, el cargo estructural de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural, es considerado como cargo de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC;

Que, ante la ausencia autorizada de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por descanso físico vacacional, resulta necesario designar temporalmente a la persona que ejerza las funciones de dicha dirección por necesidad del servicio;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;

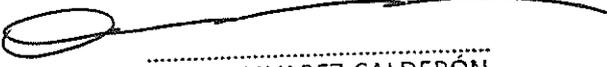
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Suspender del 16 de marzo al 1 de abril de 2015 la asignación de funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, efectuada a la señora Ana María Hoyle Montalva, mediante Resolución Ministerial N° 138-2012-MC, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Designar temporalmente a la señora Lenka Figueroa Añorga, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el período comprendido entre el 16 de marzo al 1 de abril de 2015, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Ana María Hoyle Montalva, a la señora Lenka Figueroa Añorga y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura